

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, los numerales 5, 6 fracción I, 103, 105 fracción I, 106, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; así como el artículo 174 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias competentes, del proyecto de decreto que deroga y adiciona diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con motivo de la iniciativa ciudadana denominada "Cuida El Agua" propuesta por la C. Tania Sarina Vázquez Mendoza, en términos del artículo 174 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones en los que se organice la administración pública municipal, regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 10 fracciones II y XVII, 9, 21, 22, 34 y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 5, 6 fracción I, 15,

118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Es evidente que el modelo tradicional de hacer política y de abordar la discusión de los asuntos públicos está en crisis, hoy en día no basta con que los políticos prometamos acciones y comprometamos voluntades para ganar adeptos, como si se tratara de favores que se conceden a la ciudadanía, sin que existan herramientas exigibles que el ciudadano pueda utilizar para que se tome en cuenta su opinión y sus propuestas. En Tlajomulco nos movemos hacia un nuevo modelo de participación ciudadana, donde el ciudadano sea el centro de las decisiones que tomamos, estableciendo en nuestra reglamentación instrumentos y mecanismos de participación ciudadana, como lo son las iniciativas ciudadanas.

**III.-** Con sustento en el artículo 174 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 11 de abril del año en curso, en sesión ordinaria del Ayuntamiento se aprobó la celebración del convenio de colaboración en materia de participación ciudadana interactiva, con el "CENTRO DE CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C.", conocido como el "Congreso Ciudadano de Jalisco", para crear y administrar una plataforma digital en la que reciba las iniciativas ciudadanas para que el Pleno del Ayuntamiento les dé el seguimiento correspondiente.

**IV.-** Así es como nace "Haz tu Ley" (<http://haztuley.mx/>), un proyecto netamente pensado y desarrollado por ciudadanos convencidos en un modelo de gobernanza que rompe con la arcaica concepción del gobierno por encima de sus gobernados. Nuestro Municipio orgullosamente es el primero en adoptar esta herramienta digital para la presentación de iniciativas ciudadanas, algo sin precedentes en nuestro Estado y quizá en el resto del país, solamente comparable a proyectos ciudadanos de países desarrollados como Francia<sup>1</sup>.

**V.-** En consecuencia, al presentarse las propuestas de creación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, mediante la utilización de la plataforma "Haz tu Ley" se permite la interacción con la ciudadanía para difundir las iniciativas ciudadanas de las personas que así lo soliciten, brindando apoyo y asesoría para que la misma cumpla los requisitos establecidos en los ordenamientos municipales vigentes, y en virtud del convenio celebrado con la asociación civil denominada "CENTRO DE CAPACITACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C."

**VI.-** Con fecha 29 de mayo de 2014, la C. Tania Sarina Vázquez Mendoza presentó la iniciativa ciudadana a través de la plataforma "Haz tu Ley" donde medularmente se solicita incrementar las sanciones a quienes hagan mal uso del servicio de agua potable que proporciona el Municipio, misma que se titula "Cuida El Agua", misma que se transcribe a continuación:

*"1.- La escasez del agua potable obliga a hacer una llamada enérgica para que se haga un mejor consumo parte de la población del Municipio, así como concientizarla para utilizarla de forma responsable. Por lo que se busca inhibir o disminuir considerablemente el desperdicio de agua potable en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el*

---

<sup>1</sup> <https://www.parlement-et-citoyens.fr/>

*aumento del monto de las infracciones señaladas por el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga por este concepto y la Ley de Ingresos Municipal.*

*2.-En el mundo, del 100 por ciento del agua existente, un 97.5 por ciento de ella es salada y sólo un 2.5 por ciento es agua dulce. De este último porcentaje el 70 % está concentrada en los casquetes polares o en hielos eternos; un 29.6 por ciento está almacenada y sólo un 0.4 por ciento está disponible para el consumo humano. El agua, el vital líquido que cada vez es más escaso en el mundo. El abastecimiento de suficiente de agua de calidad, así como su adecuado aprovechamiento, está fundamentado como un derecho humano en la Observación General número 15 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); son recurrentes las confrontaciones y agudas declaraciones entre la sociedad, los gobiernos, las instituciones, las empresas y los medios de comunicación. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), informó que en México, más de 10 millones de personas no tienen red pública para recibir el servicio de agua entubada y la cobertura en zonas rurales registra 68%, en contraste con 94.3% de las zonas urbanas. En la República Mexicana existen al rededor de 653 acuíferos, de los cuales 104 están sobre-explotados. La disponibilidad natural del agua por habitante en México en 2005 fue de cuatro mil 573 metros cúbicos anuales.*

*3.-La ciudadanía demanda a las autoridades y los gobiernos municipales que cumplan con la legislación y normatividad respecto a la gestión del agua y del medio ambiente. El derecho a un medio ambiente sano y al agua fue incorporado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es necesario que la Administración Municipal impulse un modelo de gestión integrada de los recursos hídricos y sus ecosistemas desde la perspectiva intermunicipal metropolitana, para que con ello se busque atender los problemas de agua y deterioro ambiental.*

*4.-El estado de Jalisco tiene 7.3 millones de personas y es la segunda entidad del país con mayor crecimiento absoluto; alrededor de 4.5 millones de habitantes (60%) se concentran en la zona metropolitana de Guadalajara, conformada por ocho municipios, entre los que se encuentra Tlajomulco de Zúñiga, que registra una de las más altas tasas de crecimiento en el país, con lo que ha llegado a duplicar su población en los últimos ocho años. El Municipio padece los efectos de un repentino aumento poblacional y en relación con la demanda de servicios, sufre de la falta de recursos e infraestructura, especulación de la tierra y de aguas subterráneas, aumento en la generación de desechos, reducción de áreas de cultivo, pérdida y contaminación de cuerpos de agua, entre otros efectos propios de la expansión urbana. Si se toma como referencia un promedio de 4.3 habitantes por vivienda, con un consumo estimado de 250 litros por día y por persona (l/d/p), el precio estimado por metro cúbico es de apenas 1.82 pesos, lo que implica un alto subsidio de parte del gobierno. el cual puede redimensionarse aún más si se toma en cuenta que en las poblaciones rurales una toma domiciliaria puede ser usada en más de una casa habitación, y si bien, el Bando de Policía en su artículo 31, señala una sanción establecida de 1 a 5 salarios mínimos general vigente para el Municipio, así como la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de año 2014 en su artículo 116 por el desperdicio o uso indebido del agua con sanciones que van de \$327.60 a \$7,098.00, lo anterior no parece ser un elemento en la conciencia de los consumidores ya que se sigue lavando las banquetas, vehículos y objetos al chorro de la llave.*

*Cada vez que crece la mancha urbana, la distribución de agua se hace más compleja, así como su mantenimiento, las reservas pluviales no se pueden crear gracias a la deforestación de nuestros bosques, el clima variante cada año dificulta la recarga de agua en los mantos friáticos, disminuyen las fuentes subterráneas que alimentan a los ríos, provocando un alto índice de evaporación lo cual contribuye a la existencia de sequías.*

*5.- Las condiciones generales del servicio y de las diferentes redes de agua que llegan a los hogares, hacen que el agua de la llave no sea segura para el consumo directo, obligando a que los habitantes del municipio consuman agua embotellada de manera generalizada, los sectores sociales más pobres, al no tener dinero suficiente para la compra de agua embotellada, consumen agua de la red pública o de pozo; en ocasiones, es hervida o clorada, así mismo, es frecuente que en los hogares se use agua embotellada solo para beber, mientras que para cocinar se suele utilizar agua de otras fuentes, particularmente el agua corriente. Por lo que como parte del derecho de la población a tener acceso a agua segura también hay que concientizar que existe una obligación intrínseca a no desperdiciar o hacer un mal uso del recurso, ya que acrecenta la problemática para dotar del servicio a la población que es cada vez mayor en el Municipio.*

*6.- Una de las razones principales del desperdicio de agua potable son las fallas estructurales en los sistemas, sin embargo el causal más fuerte es la falta de la cultura del cuidado del agua. Por lo que habría que entender que la frase "el agua es vida", no es un dicho ni un slogan publicitario que pasa desapercibido, se pronostica a nivel internacional, que para el año 2030, casi el 50 por ciento de la población sufrirá por la escasez del vital líquido, por lo que se busca inhibir o disminuir considerablemente el desperdicio de agua potable en el Municipio, mediante la imposición de multas, aunado a una campaña de concientización, signifique un mayor impacto a la economía del infractor y que en la valoración resultante impida que se continúe desperdiciando el vital líquido, considerando montos de 50 a 500 salarios mínimos generales vigentes en el Municipio.*

**VII.-** La iniciativa ciudadana denominada "Cuida El Agua", recibió comentarios por el C. Alberto Bayardo Pérez Arce, en los términos siguientes:

*"La propuesta es muy pertinente y necesaria, coincido en los elementos del diagnóstico que se refieren a la necesidad de ahorrar agua. Sin embargo, aumentar el monto de las multas no parece ser la mejor manera de evitar el desperdicio, dado que aplicarlas depende de que una autoridad municipal se dé cuenta de que se está desperdiciando el agua, lo que es muy poco probable, dada la enorme extensión del territorio y el poco personal, proporcionalmente hablando, con que cuenta el Ayuntamiento, aunque no se debe descartar la aplicación de las multas, pero tomando en cuenta que lo que disuade a las personas es la certeza de la sanción, más que el monto de la misma.*

*A ese respecto parece que es más eficaz ligar el alto consumo de agua con un mayor cobro de la misma, y atendiendo recomendaciones internacionales de derecho al agua, valdría la pena modificar las tarifas de agua, de manera que se otorgue a todos los hogares de manera gratuita el consumo equivalente a 40 lt. diarios por persona (el promedio mensual para un hogar de 5 personas sería de 6 metros cúbicos), por lo que todo consumo por arriba de ese nivel debería cobrarse con tarifas escalonadas, cada vez más altas en la medida en que aumente el consumo. Esto implicaría que se instalen medidores de agua en todos los hogares del municipio, y que los mismos sean la base del cobro del*

*agua, que tendría que ser bimestral para que las personas puedan darse cuenta de que su nivel de consumo se traduce en un cierto nivel de cobro."*

**VIII.-** Como parte del proceso que enmarca a la plataforma "Haz tu Ley", la iniciativa ciudadana que ahora se presenta a este Ayuntamiento en Pleno, fue sometida a una revisión en materia de derechos humanos y remitida al suscrito para dar cumplimiento a la obligación que tenemos como entidades gubernamentales en el orden municipal de gobierno de garantizar el acceso a la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 21 de la Declaratoria Universal de los Derechos Humanos; artículos 9 fracción III, 77 fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II, 38 fracción VIII y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**IX.-** En consecuencia, con fecha 08 de julio del 2014, en el marco del Convenio anteriormente señalado, el "Centro de Capacitación y Participación Ciudadana A.C.", presentó formalmente la iniciativa ciudadana denominada "Cuida El Agua", propuesta por la C. Tania Sarina Vázquez Mendoza, por la usuaria de la plataforma digital "Haz tu Ley", con el objeto principal de incrementar las sanciones a quienes hagan mal uso del servicio de agua potable que proporciona el Municipio.

**X.-** De lo anteriormente expuesto, hago propia dicha iniciativa ciudadana y reitero los argumentos señalados en la misma, los cuales se que se describen en el cuerpo de la presente, por lo que se pone a consideración de este órgano colegiado, el proyecto de decreto en el que se deroga la fracción II del artículo 31º del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para pasar a ser la infracción del nuevo artículo 31º Bis del propio Bando en comento, con sanciones que van de los 50 a los 500 salarios mínimos generales vigentes en el Municipio, para quedar como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

| EN VIGOR  | PROPUESTA   |
|---|---|
| <p><b>Artículo 31.</b> <i>Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicara una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:</i></p> <p>I. ...</p> <p>II. <i>Dejar de correr o arrojar aguas sucias en la vía o lugares públicos.</i></p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> | <p><b>Artículo 31.</b> <i>Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicara una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:</i></p> <p>I. ...</p> <p>II. <b>(Se deroga);</b></p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p><b>Artículo 31 Bis.-</b> <i>Son faltas contra el uso racional del agua por cuya comisión se aplicará</i></p> |

|  |   |
|--|---|
|  | <p><b>una sanción de 50 a 500 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio, las siguientes:</b></p> <p><b>I.- Por Dejar de correr o arrojar aguas sucias en la vía o lugares públicos.</b></p> |
|--|---|

Igualmente, para la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2015 se deberá homologar la sanción que se propone reformar en el Bando de Policía en comentario

**XI.-** Con base en todo lo hasta aquí expuesto se propone el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Agua Potable y Saneamientos, el proyecto de decreto siguiente:

**"Decreto que deroga y adiciona diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**Único.-** Se deroga la fracción II del artículo 31º y se adiciona el artículo 31 Bis, ambos del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 31.** Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicara una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

I. ...

II. **(Se deroga);**

III. ...

IV. ...

V. ...

**Artículo 31 Bis.-** Son faltas contra el uso racional del agua por cuya comisión se aplicará una sanción de 50 a 500 veces el salario mínimo general vigente en el Municipio, las siguientes:

**I.- Por Dejar de correr o arrojar aguas sucias en la vía o lugares públicos."**

**XII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión

Edilicia de Reglamentos, como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Agua Potable y Saneamiento, como coadyuvantes, del proyecto de decreto que deroga y adiciona diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con motivo de la iniciativa ciudadana denominada "Cuida El Agua" propuesta por la C. Tania Sarina Vázquez Mendoza, en términos del artículo 174 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquense por oficio y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 08 de julio del año 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"

**LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.**

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*Esta hoja pertenece a la Iniciativa mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a las Comisiones Edilicias competentes, del proyecto de decreto que deroga y adiciona diversas disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con motivo de la iniciativa ciudadana denominada "Cuida El Agua" propuesta por la C. Tania Sarina Vázquez Mendoza.*

\*AUC/jlpp/emcm